

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Los Blázquez

BOP-A-2024-3606

## ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Los Blázquez, aprobado en sesión plenaria extraordinaria, celebrada el 24 de julio de 2024, sobre aprobación provisionalmente la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen y la ordenanza reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

**Artículo 1º. Fundamento legal y régimen**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Los Blázquez establece la "TASA POR DERECHOS DE EXAMEN", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del RDL 2/2004.

**Artículo 2º. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Los Blázquez, siempre y cuando tengan carácter fijo, así como la participación en pruebas selectivas para la cobertura en régimen de interinidad de las plazas convocadas por este Ayuntamiento.

**Artículo 3º. Sujetos Pasivos**

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo anterior.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** F5A5 B786 A625 EDFC 5B78 **Fecha Firma:** 18-09-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F5A5B786A625EDFC5B78

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

**Artículo 4º. Devengo**

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2º, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La Tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

**Artículo 5º. Base imponible y cuota tributaria**

La cuantía de la tasa vendrá, determinada por una cantidad fija en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificadas las correspondientes plazas:

Para las pruebas selectivas de acceso se aplicarán la tarifa de 100,00 euros (para cualquier grupo A, B, C y OAP)

**Artículo 6º. Normas de gestión**

La tasa se exigirá mediante la aportación del justificante bancario que deberá presentarse en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento junto con la solicitud de participación a pruebas selectivas de que se trate.

**Artículo 7º. Devolución**

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

**Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias**

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** F5A5 B786 A625 EDFC 5B78 **Fecha Firma:** 18-09-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



F5A5B786A625EDFC5B78

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los Blázquez, 10 de septiembre de 2024.- La Alcaldesa, María Zulima Perea Rivero.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** F5A5 B786 A625 EDFC 5B78 **Fecha Firma:** 18-09-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



F5A5B786A625EDFC5B78

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba